

algunos granos se aprovechan? Un dia aparecerán transformados en frondosos y majestuosos cedros, cuyas frescas sombras tendremos que agradecer á nuestros mayores.

La libertad debe amarse como el padre ama á una hija. Hay que educarla, dotarla, á fuerza de muchas privaciones y sacrificios sin cuento, y casarla un dia con algun vástago de una generacion mejor, que sepa amarla y permanecerle fiel cuando nosotros hayamos cesado de existir.

Estados y principos...
Es preciso que el gobierno...
Examinar y poner en practica...
acontece que la sabiduria y la reflexion...
didas que generalmente imponen...
Con semejante desengaño Franklin...
no es de tener en esas tres ideas...
pleta durante los últimos años...
las colonias en su union y en su...
Por espacio de veinte años...
bien que antiguo ya en 1776...
el habia previsto...
Esos son ejemplos que edifican...
acontece lo que en un drama...
espejadores gustan de...
virtud y la humillacion del vicio...
en el teatro si el mundo de la...
hecho para nosotros y si en el...
gostar. No nos es dado...
tan solo el deber de...
nacion de la obra no es á...
nosotros...
Pero si nadie puede prometer...
de Franklin todos podemos...
Cuando delentamos la verdad...
su verdadero alcance á su...
su verdadero alcance á nuestro...
tuvieramos avanzariamos...
sin volver la cabeza...
verdad y de justicia. Mas de...
piedras ó no germinará por...
cielo comen á menos una gran...
pero qué importa si solo

de Diciembre de 1773, nada me parecia mas apetecible que la...
acion del Canada. Actualmente estoy convencido de que si el Cana-
de hubiese quedado para los franceses, no habria germinado ese
espíritu de oposicion que anima á los norte americanos contra la
metrópoli, cuyo espíritu es mas beligeró para nosotros que todo lo
que tenemos que temer de los franceses.

CAPÍTULO V.

En Inglaterra se opinaba de muy distinta manera. Las tropas
regulares no hablaban con mucho elogio de las milicias coloniales;
y las dificultades que los legisladores suscitaban para reunir hom-
bres y dinero hicieron la susceptibilidad de un gobierno que atribuia
á la metrópoli el derecho absoluto de imponer tributos á las Colonias,
Pero desde 1773 hasta 1775, cuando se declaró la guerra, se produjo

Mandatos de asistencia.—James Otis.

la independencia de los plantadores, sin que por eso se abajara un-
cias simpatias en favor de aquellos. Pitt era uno de esos hombres
pasionados y de voluntad enérgica, que todo lo subordinaba á la

El Congreso de Albany no tuvo consecuencias; mas la guerra que Inglaterra hizo á Francia reunió de hecho las colonias, y desde 1754 hasta 1760, las milicias coloniales y los recursos de las plantaciones sostuvieron todo el peso de la lucha. El peligro comun acereó á las Colonias á la metrópoli. Durante la guerra los aliados ahogan sus resentimientos y sus rivalidades.

Mas realizada en 1760 la conquista del Canadá, hubo una doble corriente de ideas en América y en Inglaterra.

En América, en donde las milicias habian combatido al lado de tropas regulares, siendo por otra parte aquellas las que mas habian resistido las penalidades de la guerra india, y las difíciles marchas por un país sin caminos y desprovisto de todo, en América, digo, los colonos y Franklin sobre todo, opinaban que su admiracion por las tropas regulares era quizás exagerada¹.

Decíase tambien que se habian hecho grandes sacrificios para derrotar á los indios y franceses, y que esas nuevas provincias habian sido conquistadas con sangre y dinero americanos. Asimismo comenzábase á comprender, que no teniendo ya nada que temer por parte de los franceses, no se tenia mucha necesidad de la madre patria; si bien que, como he indicado, era ese un sentimiento muy vagó aun, pero que debia tomar cuerpo á la primera coyuntura.

«Antes de la paz, escribia Hutchinson á lord Darmouth en 14

¹ Franklin, Memorias, tom. I, pág. 57.

Franklin, tom. I, 177.

de Diciembre de 1773, nada me parecia mas apetecible que la cesion del Canadá. Actualmente estoy convencido de que, si el Canadá hubiese quedado para los franceses, no habria germinado ese espíritu de oposicion que anima á los norte americanos contra la metrópoli, cuyo espíritu es mas peligroso para nosotros que todo lo que teníamos que temer por parte de los indios y de los franceses ¹.»

En Inglaterra se opinaba de muy distinta manera. Las tropas regulares no hablaban con mucho elogio de las milicias coloniales; y las dificultades que los legisladores suscitaron para reunir hombres y dinero hirieron la susceptibilidad de un gobierno que atribuia á la metrópoli el derecho absoluto de imponer tributos á las Colonias.

Pero, desde 1757 hasta 1760, Pitt fué ministro, quien respetó la independencia de los plantadores, sin que por eso abrigara muchas simpatías en favor de aquellos. Pitt era uno de esos hombres apasionados y de voluntad enérgica, que todo lo subordinan á la idea que una vez han acariciado, sacrificando lo demás en aras de la misma. Humillar la Francia, espulsarla de la India, de América y aun de los mares, establecer por do quier la supremacia de Inglaterra entregándole el monopolio del comercio: en eso únicamente se cifraba la ambicion de un hombre á quien admira Inglaterra tanto mas, cuanto que echa de ver en él sus mismísimos defectos. Era Pitt el inglés mas inglés del siglo décimo octavo, y, desgraciadamente para los franceses, ni M. de Choiseul, hombre de gobierno mas bien que de talento, ni el enervado monarca Luis XV, estuvieron á la altura suficiente para poder contrariar los planes del ministro inglés.

Un hombre como Pitt no detiene su marcha ante exigencias de escaso interés. Los plantadores le suministraban hombres y dinero, y con eso tenia ya bastante; ni podia reducirse á agotar ese manantial fecundo enemistándose con los colonos.

Por otra parte, esos colonos eran ingleses, y en su consecuencia ciudadanos. Bajo cuyo punto de vista, Pitt respetaba su independencia negándose á atentar contra sus legítimos derechos.

El mismo lo dice en el famoso discurso que pronunció en 1766, con motivo de la discusion del derecho del sello:

«En las administraciones anteriores á la actual, nadie quiso, nadie pensó siquiera en arrebatár á los colonos sus derechos constitucionales. Ello estaba sin duda reservado para señalar la nueva

¹ Pitkin, tom. I, 157.

era de la última administracion. No faltaron gentes sin embargo, que me propusieren que me quemara los dedos firmando un acta del sello cuando tenia el honor de servir á S. M. En un dia de angustia, cuando los americanos tenian el enemigo á sus espaldas y nuestras bayonetas apuntadas en el pecho, en tales circunstancias, digo, quizás los plantadores se habrian sometido á ese impuesto. Pero abusando de nuestra posicion ventajosa, si tal hubiésemos hecho, no habríamos obrado con generosidad ni justicia. Yo no quise...»

Pero en 1760 cayó Pitt con el advenimiento de Jorge III, y desde entonces, confiéndose el poder á hombres como lord Bute, dominó la idea, tan propia de los entendimientos limitados, de que convenia *robustecer la prerogativa*, es decir, el principio de autoridad.

«He nacido y moriré monárquico, decia uno de los hijos mimados del nuevo estado de cosas, lord Melcombe; las gentes de la *Cité* no tienen que pedirnos cuenta de lo que hacemos nosotros, que á su vez recibirán excelentes lecciones de parte nuestra, que harto las necesitan ¹.»

«Dios, decia Barrington, ha dado al rey la prerogativa, y á los súbditos la gloria de la obediencia.»

Semejantes ratiocinios, esa peregrina evocacion de las ideas y del lenguaje de Luis XIV, suponian un olvido profundo de que el pueblo inglés habia hecho la revolucion de 1688; mas, si es cierto que Inglaterra acariciaba ideas tan extravagantes, América, y la Nueva Bretaña sobre todo, en donde dominaba la antigua sangre puritana, y en donde eran mas republicanas las instituciones, solo sabia atenerse al espíritu de las doctrinas de Locke, y no comprendia otra cosa fuera de la libertad.

Por desgracia, los ministros ingleses no tenian ya necesidad de la buena voluntad por parte de los colonos, como quiera que la paz estaba asegurada; y, en su loca obcecacion, solo pensaban en reducirlos á una sujecion comun. Mas no teniendo esos ministros ningun plan preconcebido, prestaban atentos oidos á cualesquiera *confeccionadores* de proyectos. Los obispos querian establecer el episcopado é instalar, allende los mares, la gerarquía religiosa, no tanto para obtener la uniformidad en esas materias, como el dominio y monopolio consiguientes á la institucion de una Iglesia pri-

¹ Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. I, pag. 171.

vilegiada; políticos, como el gobernador Bernard, trataban de uniformar y reducir á un solo gobierno los distintos gobiernos por Cartas; y los gobiernos de propietarios políticos de la misma talla que ese gobernador, ideaban la formacion de una nobleza en aquella tierra de igualdad, con el fin de dividir los intereses, y de atraer las clases pudientes en torno de la monarquía y de las instituciones aristocráticas de la madre patria. No faltaron legistas que, con mejor suerte que aquellos, porque fueron escuchados por lo menos, no faltaron legistas, decia, que propusieron el establecimiento de la amovilidad judicial, con el propósito de asegurar el triunfo de las leyes de la metrópoli y de las ideas del gobierno. Por último, hubo hacendistas, que son gentes esas cuyos proyectos fácilmente hallan acogida, que se ocupaban en los medios de sacar rentas de las colonias, con intervencion del Parlamento, ora para librar á los ministros de las censuras y apuros en que les metian las asambleas coloniales, ora para asegurar y vigorizar las leyes de navegacion y comercio, ó ya para crear nuevas prebendas (lo cual, sea dicho de paso, debe de ser un poderoso auxiliar de un gobierno parlamentario), ó ya tambien para sacar á los funcionarios coloniales de la dependencia de los plantadores, y ponerlos mejor á la disposicion del Estado.

Los hacendistas fueron atendidos ante todo. Sus proyectos parecian de fácil realizacion, ya que solo se trataba de reclamar la obediencia á antiguas leyes, cuya observancia se habia descuidado algun tanto. Supuesto que América no puede negar, en principio, el derecho que tenia el Parlamento á reglamentar el comercio, ¿podia acaso sustraerse de la obediencia á las leyes que votara el supremo poder legislativo? Si hemos de decir la verdad, el mismo Franklin no lo creia.

En esta ocasion empero, un hombre, desconocido hasta entonces, un simple abogado de Boston, dió la señal de resistencia, y encendió una hoguera que no debia apagarse nunca. Ese hombre, cuyo nombre pronuncia América con respeto, por mas que Europa le desconozca casi, ese hombre, es James Otis.

En 1760, siendo gobernador del Massachusetts el citado Bernard, celoso defensor de la prerogativa Real, recibióse en América una orden del Consejo, para que se mandaran ejecutar estrictamente las Actas del comercio. En caso de necesidad, debia acudirse á la suprema judicatura de la provincia para que esta espidiera mandatos de asistencia (*Writs of assistance*) que debian ponerse en manos de los empleados de las aduanas.

Hay necesidad de algunas explicaciones para que se comprenda el alcance de aquella orden del Consejo. Cuando se escribe, por ejemplo, la historia de la revolucion francesa, no hay necesidad de descender en detalles, como quiera que siempre se lucha por una idea, por un principio, á veces por una palabra; mas, tratándose de ingleses, se invoca siempre un derecho. En Francia así como en España, las revoluciones llevan agitado al país, ó á un partido. En Inglaterra, ó en América, el que se agita es un individuo que acecha el momento en que se lastima alguno de sus intereses para pedir justicia, con la espada de la ley en la mano. En los países meridionales, se discute en las Cámaras; se dilucidan cuestiones generales que preocupan á todos los espíritus generosos de Europa, en lo cual está todo el secreto de nuestra influencia; mas los pueblos sajones, acuden á un tribunal, y litigan. El teatro es menos grande, pero la cuestion no es por eso menos importante; si allí discuten con una elocuencia menos solemne, no se baten empero con menos encarnizamiento, ni el éxito es por eso menos feliz y trascendental.

Las Actas de comercio constituian el monopolio en ventaja de los traficantes y comerciantes ingleses, para quienes la ley reservaba todos los trasportes y todas las manufacturas. La Nueva Inglaterra no cumplia con las prescripciones de aquellas Actas, que si á ellas se hubiese atendido, no habria vivido siquiera. La Nueva Inglaterra comerciaba en grande escala con las Antillas, á las cuales importaba maderas de construccion y pescado en cambio de azúcar y sobre todo de melazas que se destilaban para la fabricacion del alcohol. Con ese alcohol hacíase la trata de negros, y con los beneficios de la trata se pagaban las mercancías que se sacaban de Inglaterra. Por tanto, toda la industria, toda la vida de las plantaciones dependia de este comercio tolerado desde largo tiempo, y ante el cual habian cerrado los ojos Walpole y Pitt.

Un acta del año 1733, conocida con el nombre de *Acta del azúcar*, habia establecido en las colonias un derecho de entrada sobre esos azúcares y melazas; mas no se habia cumplido la ley en el Massachusetts, ni en las provincias vecinas, de suerte que no se habia cobrado nunca aquel derecho. La orden de que la ley estaba en todo su vigor horripiló á toda la colonia, «mas aun», escribia el gobernador Bernard, que la toma del fuerte William Henry y la proximidad de los franceses¹ en 1757.»

¹ Pitkin, tom. I, pág. 160.

¿Cómo hacer cumplir la ley? Ahí estaba la dificultad. En virtud de una ley, (ley dudosa¹ sin embargo) que había dado Carlos II, los recaudadores de las aduanas estaban autorizados para perseguir el fraude á todo trance, y en caso necesario, podían entrar en las casas sospechosas y registrarlas. Lo cual se hacia, ó debia hacerse, en virtud de un *general warrant* ó mandato general, que no especificaba la casa sospechosa, ni la persona denunciada, ni el objeto defraudado.

Ese sistema era parecido al que aun actualmente se sigue en nuestro país con respecto de algunos efectos, y al que se sigue en Francia con el tabaco, naipes y pólvora; cuya restriccion parece indispensable para asegurar los privilegios del fisco. Los franceses tienen una policía *fiscal*; mas esa espresion no se halla en las leyes inglesas.

Pero las ideas de libertad habían hecho en Inglaterra muy rápidos progresos desde el reinado de Carlos II. En 1760, era poco menos que dogmático el principio de que la casa de un inglés, es un castillo, una fortaleza, para penetrar en la cual, era indispensable un *warrant special* ó un mandato espreso dado por el magistrado, cuyo mandato especificaba el nombre de la persona y el delito cometido, delito del cual daban fé dos testigos juramentados. Un mandato especial hace casi imposible la arbitrariedad judicial, y es en su consecuencia una de las garantías mas sólidas de la libertad.

En Inglaterra, el último ejemplo de una arrestacion en virtud de un mandato general es el de Wilkes, que fué arrestado en 1763. Era ese un hombre turbulento y sedicioso, el cual declaró que la Cámara de los Comunes, por lo mismo que en algunas de sus resoluciones se había estralimitado, no era ya legítima, que no podia votar los impuestos, y que por consiguiente, no eran esos obligatorios. Permió que secuestraran sus muebles, pero persiguió ante los tribunales al funcionario que lo había llevado á cabo por el delito de allanamiento de morada y de exaccion ilegal, de cuya instancia fué absuelto el acusado. Pero el Ministerio quiso ir mas lejos; hizo que se apoderaran de los papeles de Wilkes y arrestó á cinco ó seis cómplices suyos; pero Wilkes que comprendia las leyes inglesas y su espíritu llevó á los tribunales al agente que había ejecutado las órdenes del Ministerio. Ese agente que en definitiva no

¹ *Life of Otis*, pág. 60, en la nota.

había hecho mas que obedecer al ministro, fué condenado á pagar 25,000 francos; y los demás agentes que habían llevado á cabo arrestaciones ilegales fueron asimismo condenados á pagar 50,000 francos por via de indemnizacion.

Desde entonces no se han espedido mas mandatos generales en Inglaterra; y el fallo dado al pleito promovido por Wilkes constituyó jurisprudencia gracias al presidente del tribunal de justicia, M. Pratt (después lord Cambden), al declarar que todo *general warrant* era inconstitucional, ilegal y nulo. La resistencia legal de un hombre culpable, contribuyó poderosamente al triunfo de la libertad.

En 1761 y ya algun tiempo antes, ese mismo espíritu de libertad reinaba en la Nueva Inglaterra, por lo cual no es extraño que no se observaran en esa colonia las Actas de comercio, por mas que fuesen en ella admitidas. No prestándose á ello la justicia, no había medio de evitar el contrabando, principalmente no queriendo los jueces de las Colonias acceder á las exigencias fiscales de la metrópoli.

Por tanto, para recordar á los jueces su deber y obligarles á hacer cumplir las Actas del comercio, el Consejo de 1760 les mandaba espedir á imitacion del tribunal del fisco en Inglaterra, *Writ of assistance*, ó sean, mandatos de asistencia que ponian á disposicion de los colectores á todos los empleados de la colonia, autorizando al propio tiempo á aquellos en nombre de la ley «para entrar aun á viva fuerza, en cualquiera casa, tienda ó almacén, á fin de averiguar si se hallaban algunos efectos extranjeros importados fraudulentamente, ó que no hubiesen satisfecho los derechos que señalaba la ley.»

Los comerciantes de Salem y de Boston resolvieron oponerse á la ejecucion de aquella orden, y elevaron una exposicion al tribunal superior, tomando por abogado á James Otis quien, para obrar con mas desahogo é independencia presentó su dimision del cargo de abogado general, y se puso completamente al servicio de la libertad.

En febrero de 1671 el asunto se llevó al tribunal superior de Boston, en la antigua casa de la ciudad. Hutchinson, adicto en un todo á la metrópoli, presidia á los cuatro jueces.

El abogado de la corona recordó el estatuto de Carlos II y el estatuto de Guillermo III, que conferia á los recaudadores de las rentas de América el derecho á la misma asistencia que á los funcio-